Raúl Chanamé Orbe

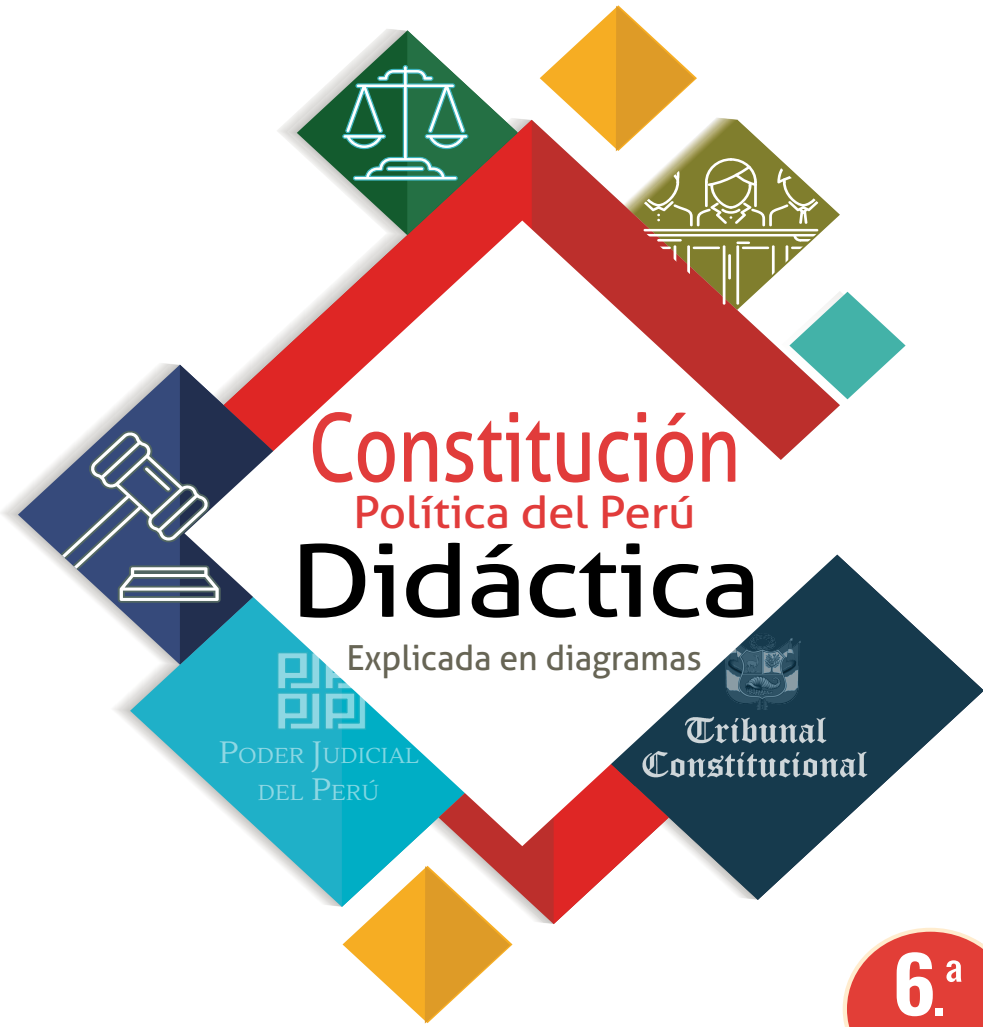

6.ª edición

Actualizada
2024

GRIJLEY

GRIJLEY INSTITUTO
CENTRO DE CAPACITACIÓN

Raúl Chanamé Orbe

Constitución Política del Perú DIDÁCTICA

Explicada en diagramas

QR de enlace a video informativo

GRIJLEY

GRIJLEY INSTITUTO
CENTRO DE CAPACITACIÓN

Primera edición: 2007
[...]
Cuarta edición: junio 2019
Primera Reimpresión: noviembre 2019
Segunda Reimpresión actualizada: octubre 2020
Quinta edición: marzo 2023
Sexta edición: abril 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2024-02045
Registro del Proyecto Editorial: 31501012400105
ISBN: 978-9972-04-791-6

© 2024, **Constitución Política del Perú Didáctica - Explicada en diagramas**

© 2024, Raúl Chanamé Orbe

© 2024, **Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.**
Jr. Azángaro 1075, Of. 205 - Lima
Tlfs.: 919067331 · 923054974
elay_grijley@hotmail.com

© 2024, **Grijley Instituto Centro de capacitación**

Diseño y Diagramación: Editora Grijley
Libia Huamalí Sánchez

Composición e impresión:
Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
Jr. Azángaro 1075 - Lima
Tlf.: 337-5252
ediciongrijley@gmail.com

Tiraje: 1 000 ejemplares

DERECHOS RESERVADOS: DECRETO LEGISLATIVO N.° 822

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente sin permiso expreso de la editorial.

ÍNDICE

Presentación. Lenguaje, ciudadanía y Constitución 7
Presentación a la quinta edición 11
Utilidad de las herramientas visuales 12
Evolución constitucional 13

Constitución Peruana de 1993 explicada en diagramas

Estructura de la constitución de 1993 26
Art. 1: La Persona Humana 27
Art. 2: Derechos fundamentales de la persona 27
Inc. 1: Derecho a la vida 27
Inc. 2: La igualdad ante la ley 29
Inc. 3: Libertad de conciencia y de opinión 29
Inc. 4: Libertad de expresión 30
Inc. 5: Derecho a la información pública 31
Inc. 6: Derecho a la intimidad personal 32
Inc. 7: El derecho al honor y a la buena reputación 32
Inc. 8: Libertad de creación 33
Inc. 9: La inviolabilidad del domicilio 34
Inc. 10: El derecho al secreto y a la inviolabilidad de comunicaciones y documentos privados 35
Inc. 11: Los derechos de residencia y libre tránsito 35
Inc. 12: El derecho a la reunión 36
Inc. 13: El derecho de asociación 37
Inc. 14: El derecho de contratación 37
Inc. 15: Libertad de trabajo 38
Inc. 16: Propiedad 39
Inc. 17: El derecho a la participación política 40
Inc. 18: Derecho a la reserva ideológica y al secreto profesional 40

Inc. 19: Derecho a la identidad cultural 41
Inc. 20: Derecho de petición 41
Inc. 21: Derecho a la nacionalidad 42
Inc. 22: Derecho a la paz 43
Inc. 23: Derecho a la legítima defensa 43
Inc. 24: Derecho a la libertad y seguridad personal 44
Inc. 24: apart. a. Principio de legalidad 44
Inc. 24: apart. b. Prohibida la servidumbre 45
Inc. 24: apart. c. No hay prisión por deudas 45
Inc. 24: apart. d. Irretroactividad de la ley 46
Inc. 24: apart. e. Presunción de inocencia 46
Inc. 24: apart. f. No detención arbitraria 47
Inc. 24: apart. g. Prohibición de incomunicación 47
Inc. 24: apart. h. Prohibición de torturas 48

Art. 3: Derechos no catalogados 49
Art. 4: Protección de la familia 49
Art. 5: Unión de hecho 50
Art. 6: Paternidad responsable. Derechos y obligaciones de los hijos 50
Art. 7: La salud y la discapacidad 51
Art. 7.a: Derecho de acceso al agua como derecho constitucional 51
Art. 8: Represión al tráfico ilícito de drogas 52
Art. 9: Política nacional de salud 53
Art. 10: Derecho a la seguridad social 53
Art. 11: Libertad de acceso a las prestaciones de salud 54
Art. 12: Fondos de seguridad social 54
Art. 13: La educación 55
Art. 14: La educación para la vida y el trabajo 55
Art. 14.a: Acceso a internet 56
Art. 15: El profesorado, carrera pública. Derecho del educando 57
Art. 16: El Estado supervisa la calidad de la educación 58
Art. 17: Obligatoriedad, gratuidad y pluralidad de la educación primaria y secundaria 59

Art. 18: Fines de la educación universitaria. Autonomía universitaria 60
Art. 19: Instituciones educativas y régimen especial en materia de impuestos 61
Art. 20: Colegios profesionales 61
Art. 21: Patrimonio cultural de la nación 62
Art. 22: El trabajo 63
Art. 23: El Estado y el trabajo 63
Art. 24: Trabajo y remuneración 64
Art. 25: Jornada de trabajo 64
Art. 26: Principios laborales 64
Art. 27: Protección contra el despido arbitrario 65
Art. 28: Libertad sindical y ejercicio democrático 65
Art. 29: Derecho a las utilidades de la empresa 66
Art. 30: Ciudadanía y participación política 66
Art. 31: Participación ciudadana en asuntos públicos 67
Art. 32: El Referéndum 67
Art. 33: Suspensión de la ciudadanía 68
Art. 34: Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales 68
Art. 34.a: Impedimento para postular 68
Art. 35: Partidos Políticos 69
Art. 36: El asilo político 70
Art. 37: La Extradición 70
Art. 38: Defender la Constitución 71
Art. 39: Funcionarios y servidores públicos 71
Art. 39.a: Impedimento para ejercer cargo púbico 72
Art. 40: Servidores públicos y carrera administrativa 72
Art. 41: Declaración jurada de los funcionarios públicos. Enriquecimiento ilícito y responsabilidad 73
Art. 42: Derechos de sindicalización de los servidores públicos excepciones 74
Art. 43: República, Estado y Gobierno 75
Art. 44: El Estado peruano 75
Art. 45: Rebelión y sedición 76
Art. 46: Gobierno usurpador, insurgencia en defensa del orden constitucional 76

Art. 47: Procuradores públicos 77
Art. 48: Idiomas oficiales 77
Art. 49: Capital de la República capital histórica 78
Art. 50: Relaciones entre el Estado y la Iglesia. Respeto a otras confesiones 78
Art. 51: Supremacía de la Constitución y publicidad de normas 79
Art. 52: La nacionalidad peruana 79
Art. 53: Adjudicación o renuncia a la nacionalidad 80
Art. 54: El territorio 80
Art. 55: Los tratados 81
Art. 56: Aprobación y ratificación de los tratados 81
Art. 57: Facultad presidencial de celebrar o ratificar tratados. La denuncia de tratados 82
Art. 58: Libertad económica 82
Art. 59: Libertad de empresa 87
Art. 60: Pluralismo económico 87
Art. 61: Libre competencia 88
Art. 62: Libertad de contratación 88
Art. 63: Inversión nacional y extranjera, proteccionismo recíproco 90
Art. 64: Libre imposición de moneda extranjera 91
Art. 65: Protección al consumidor 91
Art. 66: Recursos naturales: Prevención, utilización y concesión 92
Art. 67: Medio ambiente 93
Art. 68: Conservación de las áreas naturales 94
Art. 69: Desarrollo de la amazonía 95
Art. 70: La propiedad es inviolable. Excepción: Procedimiento expropiatorio 95
Art. 71: Propiedad de los extranjeros, excepciones 96
Art. 72: Restricciones específicas a la adquisición 96
Art. 73: Bienes de dominio y uso público 97
Art. 74: Principio de Legalidad 97
Art. 75: Solo deuda pública de gobiernos constituciones 98
Art. 76: Adquisición obligatoria por licitación pública. Excepciones 98
Art. 77: Presupuesto público anual. 99

Art. 78: Ley de presupuesto: Procedimiento de aprobación 99
Art. 79: El Congreso y sus límites en la iniciativa de gasto público 101
Art. 80: Pliego de ingreso y egresos por sectores e instituciones 101
Art. 81: Cuenta General de la República 104
Art. 82: Contraloría General de la República: Autonomía y competencia 105
Art. 83: Sistema Monetario 106
Art. 84: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) 106
Art. 85: BCRP y las Reservas Internacionales 107
Art. 86: Directorio del BCRP 107
Art. 87: Superintendencia de Banca y Seguros 108
Art. 88: Propiedad sobre la tierra 108
Art. 89: Autonomía de las comunidades campesinas y nativas 109
Art. 90: Unicameralidad 110
Art. 90.a: Los parlamentarios 111
Art. 91: Impedimento para ser elegido congresista 111
Art. 92: Función de congresistas e incompatibilidades 113
Art. 93: Inmunidad parlamentaria 113
Art. 94: Reglamento del Congreso 114
Art. 95: Irrenunciabilidad del mandato legislativo 115
Art. 96: Facultad de pedir informes a las dependencias públicas 115
Art. 97: Función fiscalizadora del congreso 116
Art. 98: El Congreso y las FFAA y PNP 117
Art. 99: Acusación constitucional 117
Art. 100: Solo el Congreso suspende o destituye al alto funcionario 118
Art. 101: Comisión permanente elección y atribuciones 119
Art. 102: Atribuciones del Congreso 120
Art. 102.a Atribuciones del Senado 121
Art. 102.b Atribuciones de la Cámara de Diputados 122
Art. 103: Leyes especiales, irretroactividad, derogación y abuso del derecho 122
Art. 104: Delegación de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo 123
Art. 105: Sanción de los proyectos de ley 123
Art. 106: Leyes orgánicas 125

Art. 107: Iniciativa en la formación de leyes 125

Art. 108: Promulgación de leyes, observaciones y recomendaciones 126

Art. 109: Vigencia de las leyes 127

Art. 110: El Presidente de la República 128

Art. 111: Elección del Presidente de la República, segunda vuelta electoral 130

Art. 112: Duración del mandato presidencial 131

Art. 113: Vacancia de la Presidencia de la República 132

Art. 114: Suspensión del ejercicio de la presidencia 132

Art. 115: Impedimento temporal o permanente del ejercicio de la Presidencia 133

Art. 116: Asunción del cargo presidencial 134

Art. 117: Excepción a la inmunidd presidencial 134

Art. 118: Competencias del Presidente de la República 135

Art. 119: Los Ministros de Estado 137

Art. 120: Resolución ministerial 137

Art. 121: Consejo de Ministros 138

Art. 122: El Consejo de Ministros 139

Art. 123: Función del Presidente del Consejo de Ministros 140

Art. 124: Requisitos para ser ministro 140

Art. 125: Atribuciones del Consejo de Ministros 141

Art. 126: Límite a los ministros 141

Art. 127: Encargatura de los ministerios 142

Art. 128: Los ministros: Su responsabilidad individual y su responsabilidad solidaria 142

Art. 129: Los ministros y el congreso 143

Art. 130: Cuestión de confianza del Poder Legislativo al Presidente del Consejo de Ministros 143

Art. 131: Interpelación al Consejo de Ministros o cualquiera de los ministros 144

Art. 132: Voto de censura al consejo de ministros. Renuncia del ministro 145

Art. 133: Crisis total del gabinete 146

Art. 134: Disolución del congreso. Elección del nuevo congreso 146

Art. 135: Instalación del nuevo congreso. Decreto de urgencia 147

Art. 136: Restricción de las facultades del disuelto congreso. Congreso extraordinario 147

Art. 137: Estado de Excepción: Estado de emergencia y estado de sitio 148

Art. 138: Potestad de administrar justicia. Primacía de la Constitución sobre toda norma 149

Art. 139: Función jurisdiccional 150

Inc. 1. Unidad Jurisdiccional 150
Inc. 2. Independencia jurisdiccional 150
Inc. 3. Debido proceso y tutela jurisdiccional 151
Inc. 4. Publicidad de los procesos 151
Inc. 5. Motivación de resoluciones 151
Inc. 6. Pluralidad de instancias 152
Inc. 7. Indemnización por errores judiciales 152
Inc. 8. Vacío de ley 153
Inc. 9. Inaplicabilidad por analogía 153
Inc. 10. Pena con proceso 153
Inc. 11. La duda a favor del procesado 154
Inc. 12. Ausentes sin condena 154
Inc. 13. Cosa Juzgada 154
Inc. 14. Derecho de defensa 155
Inc. 15. Justificar detención 155
Inc. 16. Gratuidad de la justicia 155
Inc. 17. Nombramiento de magistrados 156
Inc. 18. Colaboración del Poder Ejecutivo 156
Inc. 19. Nombramiento debido 156
Inc. 20. Crítica a las sentencias 157
Inc. 21. Derecho de los sentenciados 157
Inc. 22. Rehabilitación del penado 157

Art. 140: Pena de muerte y tratados 158

Art. 141: La Corte Suprema de Justicia 158

Art. 142: No se someten a revisión judicial las resoluciones del JNE ni las del JNJ 159

Art. 143: Órganos jurisdiccionales 160

Art. 144: Sala Plena y Presidente de la Corte Suprema 160

Art. 145: Presupuesto del Poder Judicial 161

Art. 146: Función jurisdiccional exclusiva. Excepciones: Docencia Universitaria 161

Art. 147: Requisito para ser magistrado de la Corte Suprema 163
Art. 148: Proceso contencioso-administrativo 164
Art. 149: Derecho consuetudinario. Rondas campesinas 165
Art. 150: Selección y nombramiento de jueces y fiscales. Excepciones 165
Art. 151: Academia de la Magistratura 166
Art. 152: Jueces de paz y de Primera instancia 167
Art. 153: Límites a la participación política de jueces y fiscales 168
Art. 154: Nombramiento de jueces y fiscales 169
Inc. 1. Colaboración del poder ejecutivo 170
Inc. 2. Ratificación y evaluación 170
Inc. 3. Función sanadora 171
Inc. 4. Registro de sanciones 171
Inc. 5. Acreditación 171
Inc. 6. Informar 171
Art. 155: Números de miembros del JNJ 172
Art. 156: Requisitos para ser miembros del JNJ 174
Art. 157: Remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia 175
Art. 158: Autonomía del Ministerio Público y Fiscal de la Nación 176
Art. 159: Competencia del Ministerio Público 177
Art. 160: Proyecto de presupuesto del Ministerio Público 179
Art. 161: Defensor del pueblo 180
Art. 162: Fines y competencia de la Defensoría del Pueblo 181
Art. 163: Sistema de Defensa Nacional 183
Art. 164: La defensa nacional 184
Art. 165: Las Fuerzas Armadas del Perú 185
Art. 166: La Policía Nacional del Perú 186
Art. 167: Jefe Supremo de las FF.AA. y P.N.P. 188
Art. 168: Disciplina de las FF.AA. y P.N.P. 188
Art. 169: No deliberantes: FF.AA. y P.N.P. 189
Art. 170: Requerimiento logístico de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional 190
Art. 171: FF.AA. y P.N.P. y el desarrollo del país 190
Art. 172: Efectivos de las FF.AA. y P.N.P. ascensos de los altos oficiales 191

Art. 173: Fuero militar y Código de Justicia Militar 192
Art. 174: Grados, remuneraciones y pensiones 194
Art. 175: Facultad de poseer y fabricar armas de guerra 194
Art. 176: Voluntad del elector 195
Art. 177: Sistema electoral 197
Art. 178: Competencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) 197
Inc. 1. Función fiscalizadora 197
Inc. 2. Función administrativa 197
Inc. 3. Garantizar el cumplimiento de normas electorales 198
Inc. 4. Función jurisdiccional 198
Inc. 5. Proclama resultados 198
Inc. 6. Función normativa 198
Art. 179: Miembros del JNE 199
Art. 180: Requisitos para integrar el pleno del JNE. Incompatibilidad 200
Art. 181: El pleno del JNE resuelve con arreglo a Ley en material electoral 200
Art. 182: Oficina de Procesos Electorales (ONPE) 201
Art. 183: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) 202
Art. 184: JNE y nulidad del proceso electoral 203
Art. 185: Escrutinio público en mesa de sufragio 203
Art. 186: Orden, libertad y protección de los comicios 204
Art. 187: Elecciones Pluripersonales 204
Art. 188: La regionalización 206
Art. 189: Regiones, departamento, provincias y distritos 206
Art. 190: Proceso de regionalización 207
Art. 191: Gobierno regional 208
Art. 192: Competencia de los gobiernos regionales 209
Art. 193: Rentas y bienes del Gobierno regional 211
Art. 194: Las municipalidades 211
Art. 195: Competencias de las municipalidades 215
Art. 196: Bienes y rentas de las municipalidades 216
Art. 197: Cooperación de la PNP 219
Art. 198: Capital de la República 220

Art. 199: Rendición de cuentas 221
Art. 200: Garantías Constitucionales 221
Art. 201: El Tribunal Constitucional 226
Art. 202: Competencia del Tribunal Constitucional 227
Art. 203: Facultad para interponer acción de inconstitucional 228
Art. 204: Sentencia del Tribunal Constitucional 228
Art. 205: Jurisdicción Supranacional. Condiciones 229
Art. 206: Reforma constitucional. Ratificación mediante referéndum 229
Disposiciones Finales y Transitorias 231
Disposiciones Transitorias Especiales 235
Declaración: El Congreso Constituyente Democrático 237
Índice analítico de la Constitución Política del Perú 1993 239
Anexos 261
Índice General 277

PRESENTACIÓN
LENGUAJE, CIUDADANÍA Y CONSTITUCIÓN

En el cuadro ***La escuela de Atenas***, el pintor Rafael escenifica la dicotomía del saber: Platón señala con el dedo índice hacia el cielo, al «mundo de las ideas», mientras que Aristóteles, en el mismo cuadro, lo hace hacia abajo, al mundo terrenal. La escena trata de guiar la respuesta a la pregunta ¿de dónde proviene el conocimiento? Discípulo y maestro tienen respuestas distintas: para el primero proviene de la abstracción y de un mundo ideal; en cambio, para el segundo este no debe ser difuso y abstracto, sino real y tangible.

Hoy en día, si bien la polémica por el conocimiento sigue en el terreno filosófico, los cambios del mundo moderno, guiados por la tecnociencia, presuponen la existencia de un conocimiento empírico y real, el cual es abundante y disperso en la sociedad. Esta abundancia de conocimientos (los cuales siguen acumulándose y evolucionando) dan pie a una pregunta actual y trascendente, a saber: **¿cómo se comunica el conocimiento?** Ahora bien, en vista de que, sociológicamente, se considera a la sociedad como un proceso continuo de intercomunicación entre sujetos, el canal de esta comunicación debe ser, tal vez, el factor más importante para la sociedad. Es aquí donde entra el rol fundamental del profesional del derecho.

De la misma forma que con otras disciplinas del saber, el trabajo del profesional del derecho resulta determinante en la sociedad, bien para patrocinar diversas causas, para cooperar en la resolución de controversias sociales, entre otros. Sin embargo, esta relación entre el ciudadano y el abogado se ha visto perturbada por un gran defecto del que, muchas veces, los profesionales jurídicos no son conscientes.

Ockam mencionaba que *entia non sunt multiplicanda praeter necessitatem,* (no hay que multiplicar innecesariamente los entes [las palabras]). Esta locución aboga por la simplicidad y la reducción de elementos innecesarios al momento de comunicar las cosas. Y es, precisamente, la violación de este principio lo que entorpece la credibilidad de los profesionales del derecho, incluso de los operadores de justicia, quienes no toman en cuenta las barreras lingüísticas y los esfuerzos que llevan a cabo los justiciables en situación de vulnerabilidad para afrontar un proceso judicial. Cabe señalar que este pesar aqueja a todos los peruanos, cualquiera sea el nivel socioeconómico que presenten.

Por otro lado, existe una sociedad no letrada, para la cual «los abogados hablan solo para abogados». Esto es cierto, puesto que los abogados emplean un lenguaje que, muchas veces (sobre todo para las personas que no son especialistas

en la materia o no tengan cierta instrucción jurídica), no se logra comprender. Por esa razón, desde las aulas universitarias, nos han enseñado que también debemos adoptar un lenguaje para «no abogados», y convertir lo complejo en simple y lo enmarañado en comprensible, cuando la situación lo requiera. Efectivamente, esta forma de comunicación ha generado cierto nivel de estrés, decepción y desconfianza del justiciable, quien considera que, frecuentemente, debe enfrentarse a la contraparte y a su propia defensa.

Habiendo visto brevemente (i) la abundancia del conocimiento, (ii) la importancia del cómo comunicar y (iii) los defectos del profesional del derecho al respecto, resulta necesario contar con nuevos y mejores métodos de comunicación. Dentro de estos nuevos métodos están las llamadas herramientas visuales, las cuales nos presenta el doctor Chanamé Orbe en el presente libro, el cual adquiere un mayor valor en sí mismo, por tratarse de la norma jurídica que está íntimamente relacionada con la ciudadanía: la Constitución.

La Constitución, al tratarse de un documento fundacional y organizacional de una sociedad, debería ser un texto de lectura obligatoria, pero ameno y de comprensión rápida. Además, dado que las disposiciones de nuestra carta fundamental abordan aspectos generales y del quehacer diario de los ciudadanos, es un documento normativo dirigido «para uno y para todos». Sin perjuicio de ello, tal como hemos adelantado, en la academia se han advertido otras formas más didácticas para comprender y difundir la comprensión de la Constitución. Como muestra de estos esfuerzos, nace el libro ***Constitución didáctica. Explicada en diagramas***.

La necesidad de contar con esta obra se debe a que, durante los últimos años, ha surgido un debate con relación al cambio o no de nuestra carta fundamental. No es misión de estas breves palabras dar una postura, pero sí lo es generar un mayor acercamiento al tema: ¿de qué manera? Justamente, a través de una explicación didáctica sobre el contenido de la Constitución. Consideramos que este ejercicio es un primer paso o acercamiento para reflexionar sobre las posibles reformas que necesita nuestro cuerpo normativo y, de ser el caso, de la adopción de una postura de rechazo, aceptación o, quizá, un punto intermedio sobre el mismo.

Hay que mencionar, además, que la enseñanza de la Constitución y del derecho constitucional adquiere más importancia en la educación universitaria en tiempos en los que se evidencia una «constitucionalización del derecho». Por ello, es indispensable el conocimiento de esta rama jurídica que sustenta e irradia las otras. Más allá de que uno sea o no estudioso de nuestra carta magna, para el futuro profesional del derecho, el análisis y la enseñanza de la Constitución resulta ser un pilar durante la formación académica, sobre todo para evitar el riesgo de tener fundamentos débiles en la futura argumentación jurídica que va a sustentar. Podríamos mencionar que el estudiante de derecho, si no adopta una comprensión básica de la carta magna, no podrá enfrentar seriamente el mundo del ejercicio profesional.

Por todo lo expuesto, esta obra es una contribución importantísima para los estudiantes de derecho, quienes advierten que el estudio de la Constitución, en un

mundo académico competitivo como el nuestro, es fundamental para sus competencias profesionales. Podríamos mencionar que un estudiante de derecho que no adopte una comprensión básica de la carta magna no podrá enfrentar seriamente el mundo del ejercicio profesional.

Es así que presentamos un serio material pedagógico para los futuros profesionales especializados que buscan un mejor aprendizaje mediante herramientas visuales, así como para los no especialistas que desean informarse de manera didáctica y efectiva sobre nuestra carta constitucional.

FRANCO JAIMES SOTO

Coordinador General del Taller de Derecho Constitucional (UNMSM)

DANTE OLIVERA

Miembro del Taller de Derecho Constitucional (UNMSM)

PRESENTACIÓN A LA QUINTA EDICIÓN

El mundo de hoy es cada vez más competitivo debido a la ingente información y, a su vez, por el ritmo acelerado de su producción, lo que conlleva a que las personas deban dosificarla para su conocimiento y aprendizaje. Por tal motivo, es necesario recurrir a algunos métodos de aprendizaje que fomenten la formación de estructuras mentales lógicas a fin de simplificar y organizar el conocimiento cognitivo, esto es, mediante herramientas visuales.

David H. Jonassen, profesor de la Universidad del Estado de Pennsylvania, en Estados Unidos, señaló que en la construcción del conocimiento se utilizan lo que catalogó como redes semánticas, aquellas que proveen herramientas visuales para producir mapas de ideas, diagrama de flujos y mapas conceptuales. Estos últimos constituyen una estrategia de enseñanza desarrollada por Joseph D. Novak en la Universidad de Cornell, también en los Estados Unidos, que se basa en la teoría del aprendizaje significativo de Ausubel, quien señaló que los mapas conceptuales consisten en representaciones de ideas con sus respectivas interrelaciones, de tal manera que ayudan a estructurar el conocimiento.

Este aprendizaje, a través de herramientas visuales, posibilitará que el educando pueda representar cierta información con ideas y conceptos y que, al utilizarlos, lo ayuden a pensar y a aprender más efectivamente, usando, para ello, la imaginación simbólica. Todo ello permitirá, por su didáctica y sencillez, que los diversos artículos de nuestra Constitución sean de fácil aprendizaje para el educando.

Por último, el uso de estas herramientas, como parte de un método de aprendizaje virtual, demuestra la necesidad de integración y el uso de los sentidos para la comprensión y metodología educativa. El propósito de retener grandes cantidades de información, a través de mapas y gráficos visuales, conlleva al lector a un cambio de paradigma en su forma de estudiar y aprender, porque debe dejar de lado lo memorístico, que no permitía explorar nuevas formas de lectura, comprensión y análisis.

Con todo, es un gusto presentar la quinta edición de ***Constitución Política del Perú*** *didáctica,* en la que el autor tiene a bien incorporar las últimas modificaciones realizadas a la Constitución, y siempre con la explicación didáctica que lo caracteriza.

Dr. NAPOLEÓN CABREJO ORMACHEA

Doctor en Derecho
Docente UNMSM y UNFV

Constitución didáctica

Todo proceso de aprendizaje técnico o mental, se convierte en un nuevo paradigma si asociamos un gráfico a la lectura, puesto que, este representa el mejor medio para explicar de manera sencilla, clara y sintética una serie de conceptos complejos. Para ello, los textos deben estar enfocados a enseñar de manera didáctica, debido que el 90 % de la información que pasa por nuestro cerebro es visual.

ART. 1. **La persona humana**

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

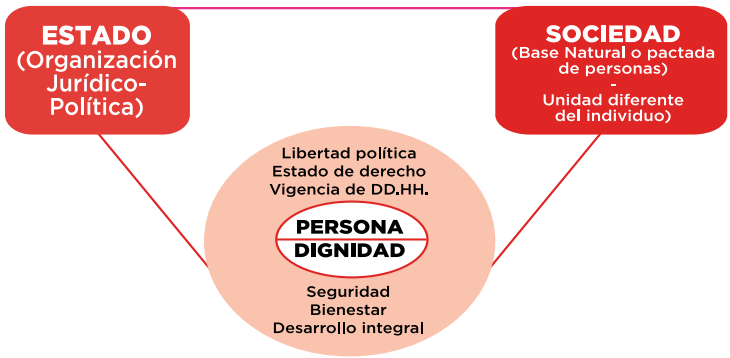

ISBN: 978-9972-04-761-9